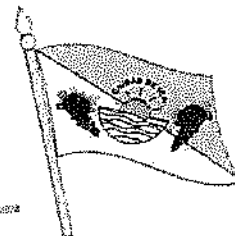




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2023-MPI.

ICA, 11 DE MAYO DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Ica, de fecha 11 de mayo del 2023; el Acuerdo de Concejo N° 042-2023-MPI, de fecha 31 de marzo 2023; el Informe de Orientación de Oficio N° 015-2023-OCI/0406-SOO, de fecha 27 de abril de 2023, emitido por el Órgano de Control Institucional de la MPI, suscrito por Geraldine Ysabel Pallin Arcos, Integrante de la Comisión de Control y Mirtha Julia Consigliero Quijandria, Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, que señala: "Concejo Municipal de la provincia de Ica aprobó incremento en las dietas de los regidores para el periodo: 2023-2026"; el Oficio N° 000420-2023-CG/OC0406, de fecha 02 de mayo de 2023, suscrito por Nerio Espinoza Rosales, Jefe del Órgano de Control Institucional de la MPI; el Memorando N° 085-2023-AMPI, de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la MPI; el Informe N° 001-2023-SG-MPI, de fecha 08 de mayo 2023, suscrito por el Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya, Secretario General de la MPI; el Informe N° 097-2023-GPPR-MPI, de fecha 08 de mayo 2023, suscrito por el Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización; el Oficio N° 00517-2023-GAJ-MPI, de fecha 09 de mayo 2023, suscrito por el Abog. Javier Gustavo Vera Belli, Gerente de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 0251-2023-SG-MPI, de fecha 09 de mayo 2023, suscrito por el Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya, Secretario General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores";

Que, asimismo, los artículos 12° y 21° de la citada Ley Orgánica, establecen que. "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión";

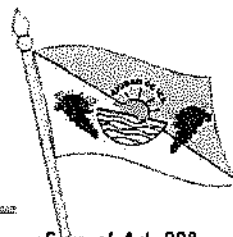
Que, en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Ica, de fecha 04 de mayo del 2023, se consideró como único punto específico de agenda lo siguiente: Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 042-2023-MPI, de fecha 31 de marzo 2023, por recomendación de la Contraloría General de la República y ratificar el Acuerdo de Concejo N° 016-2029-MPI, de fecha 13 de marzo 2019;

Que, al iniciarse la sesión, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Reyes Roque, concedió el uso de la palabra a la regidora: Celia Ágreda de Raffo, quien sustentó lo siguiente:

*"Buenas tardes señor alcalde, apreciados colegas regidores, señores periodistas, funcionarios y público en general. Como ha manifestado nuestro Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, esta Sesión Extraordinaria, tiene como única agenda: Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo 042-2023, de la Municipalidad Provincial de Ica, de fecha 31 de marzo del año en curso. De tal modo, que viene a consideración de este concejo el Informe de Orientación de Oficio N° 015-2023, del Órgano de Control Interno de nuestra municipalidad, señalando que este concejo "habría aprobado de manera irregular" un "Incremento" de las dietas de los señores regidores, incurriendo en agravio a la Ley", y señala que éste se debe dejar sin efecto. En primer lugar, señor alcalde, integrantes de este concejo, lo que nosotros hemos hecho, no es un incremento, menos un aumento en la dieta de los regidores el día 31 de marzo del año en curso. Lo que hemos hecho si, es fijar, ojo, es fijar el monto de las dietas que percibirán los regidores de este municipio durante el período para el que hemos sido elegidos, así consta en las actas de la sesión del 31 de marzo del año en curso.*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



En segundo lugar, hemos procedido de buena fe y en estricto cumplimiento de las atribuciones que nos confiere el Art. 28°, inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972 que nos faculta a fijar las dietas de los regidores, y no hemos incurrido de tal forma, en ninguna infracción de la Ley.

En tercer lugar, señor alcalde y apreciados señores regidores, hemos actuado en el tiempo y forma establecido en el Art. 5°, numeral 5.2) de la Ley 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado, entre ellos los regidores de todas las municipalidades del país y asimismo, en estricta observancia de lo estipulado en el D. S. 413-2019-EF, actualmente vigente, el mismo que faculta a los concejos municipales, a fijar la dieta de los regidores en el primer trimestre del inicio de su gestión, en una proporción no mayor al 30% de la remuneración que percibe el alcalde del municipio.

En cuarto lugar, en el momento de la toma de decisión, el 31 de marzo, se tuvo a la vista y se apreció los informes técnicos y legales de los organismos competentes, porque la ley dice que para fijarse la dieta hay que tener como requisito el informe técnico de presupuesto y del área legal, no dice, si éstos deben ser favorables o desfavorables. Solo dice informes, y en ese sentido nosotros hemos tenido a la vista ese día los dos informes. Consecuentemente, pregunto ¿Dónde está la infracción a la ley en la que habríamos incurrido los regidores el 31 de marzo? ¿Cuáles son los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el pedido de nulidad del acuerdo de ese día, de esa fecha, no la tenemos? ¿O solamente nos van a ordenar y decimos déjese sin efecto? Tiene que tener su argumento y sus fundamentos de hecho y de derecho que no existe. Señor alcalde tengo a la vista la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas N° 0042-2023, la misma que en su recomendación N° 03 señala de manera clara y diáfana que, una vez aprobado o fijado el monto de las dietas, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, este no podrá reajustarse posteriormente, hasta una nueva gestión edil.

Es decir, pasado el primer trimestre de gestión, la Ley no nos permite, ni modificar, ni anular los acuerdos concernientes a las dietas, no podemos de tal forma, ni recortar, ni aumentar las dietas establecidas, en el plazo señalado. Consecuentemente, el acuerdo tomado en esa fecha, es decir el 31 de marzo del presente año, ha quedado ejecutoriado en el mes de abril, ha quedado firme y por tanto, me entenderán los abogados acá presentes que tiene la condición de COSA DECIDIDA. Es más, el acuerdo ya fue ejecutoriado en el mes de abril, consecuentemente los regidores tenemos derechos irrevocables amparados por la Ley.

Debo recordar, con todo respeto al funcionario de la OCI que el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Ley, ha señalado jurisprudencia obligatoria, ratificando la validez de la COSA DECIDIDA y estableciendo que la única manera de dejar sin efecto o modificar una resolución que tenga dicha condición, es solamente por la vía judicial, no por esta vía como pretende hacer el Organismo de Control, en este caso. Significa señor que, si hoy dejamos sin efecto el acuerdo del 31 de marzo, tomado de buena fe y conforme a Ley, dicho acuerdo no tiene efecto retroactivo, sólo operará a futuro y no para nosotros, porque ya lo de nosotros, como vuelvo a decir, es cosa decidida, cosa ejecutoriada. Pero, si eso no fuera suficiente señor, debo recordar a cualquier estudiante del primer año de Derecho, porque ellos saben perfectamente que los acuerdos tomados y ejecutoriados en la vía administrativa, tienen el carácter de COSA DECIDIDA, lo que es equivalente a la cosa juzgada, que opera en la vía judicial.

Finalizo señor alcalde y compañeros regidores, invocándoles que hagamos una gestión con estricto apego a la Ley, como la estamos haciendo, con eficiencia y honestidad, pero a la vez con firmeza, con personalidad propia, sin dejarnos llevar por opiniones adversas o críticas, que nos critican desde el balcón, no hagamos caso, seamos firmes, mantengámonos en lo que nosotros decidimos, no podemos hacer firmar con la mano y tratar de borrarlo con el codo más tarde, porque tenemos miedo a que nos vayan a vacar. Que nos vaquen, aquí estamos firmes para defendernos y tiene usted señor alcalde y señores regidores el respaldo de cada uno de los regidores acá presentes. Nosotros no vamos a renunciar a nuestro derecho, porque hemos actuado bajo el imperio de la ley y no hemos cometido ningún desacierto, ni hemos fraguado la ley y por lo tanto señor, desde acá les digo a mis colegas con toda firmeza, que mi voto será en contra de que debiera dejar sin efecto los acuerdos del 31 de marzo del año en curso. Muchas gracias".

Que, finalizada la exposición de la regidora: Celia Ágreda de Raffo, el Señor Alcalde invitó a los señores regidores para que se inicie el debate y al no haber ninguna opinión al respecto, sometió a votación, planteando lo siguiente: Vamos a someter a votación el punto de la agenda. El punto de la agenda dice: DEJAR SIN EFECTO.

EL ALCALDE: "Los que estén a favor de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo, sírvanse levantar la mano".

EL SECRETARIO GENERAL: "Ningún voto a favor, Señor Alcalde".

EL ALCALDE: "Los que estén en contra de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo, levanten la mano".

EL SECRETARIO GENERAL: "Votación unánime, Señor Alcalde".

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Acuerdo de Concejo N° 042-2023-MPI, de fecha 31 de marzo del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización; y a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística e Informática lo publique en el Diario Oficial de Avisos Judiciales de la provincia de Ica, así como en el Portal Web Institucional: [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN N° 070 FECHA: 11 MAY 2023  
ENTIDAD: SGL. Informática.

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de  
a Resolución N° 070 de Fecha 11 MAY 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA  
C.A.I. N° 4259  
SECRETARIO GENERAL

